



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Los cambios producidos en la última década a nivel social y cultural han impactado en el ámbito educativo. La escuela ha dejado de ser únicamente el espacio de enseñanza-aprendizaje para convertirse en un lugar significado desde las necesidades sociales y culturales por las que tanto las familias de los educandos como las de los educadores, se encuentran atravesadas.

En medio de una sociedad cambiante, es preciso lograr en los alumnos una formación lo suficientemente versátil como para que puedan adaptarse a la misma, donde el acceso al conocimiento y la información, mediante la utilización de diversas fuentes de información y documentación, así como la adquisición de técnicas de trabajo científicos son aprendizajes imprescindibles. Al mismo tiempo, se advierte la necesidad de desarrollar determinados valores en relación con la abundancia de información que ofrece nuestra sociedad: actitudes de consumo selectivo, análisis crítico de los mensajes, contraste con la realidad, postura activa ante los medios de comunicación, formación de un criterio propio y de valores personales.

El Manifiesto de la UNESCO a favor de las Bibliotecas Escolares señala: "La participación constructiva y la consolidación de la democracia, dependen de una buena educación y de un acceso libre e ilimitado al conocimiento, el pensamiento, la cultura y la información".

En este contexto, las bibliotecas escolares se presentan como espacios de vital importancia, significando el ámbito de consulta, formación, aprendizaje y recreación dirigida a toda la comunidad educativa. Por ello, la integración de las mismas a los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) es no sólo posible, sino necesaria. Esta vinculación con los diferentes proyectos de la institución educativa, nos permite pensar a la Biblioteca Escolar (BE) como un eje transversal que atraviesa todos los procesos de dicha organización educativa, siendo necesaria esta explicitación en el Proyecto Educativo Institucional. En tal sentido, consideramos que es propicia la elaboración de programas conjuntos con los docentes, integrando la oferta de servicios y acciones de la biblioteca como soporte o apoyo de las actividades que se realicen en las diferentes disciplinas curriculares.

El concepto de Proyecto Educativo Institucional (PEI) permite a cada escuela resignificar sus fines educativos, definidos a nivel nacional, regional y local para realizarlos de acuerdo con sus características y con las metas que se ha propuesto.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

La biblioteca es el referente institucional de la gestión de la información. En ese ámbito debe estar centralizada la información existente haciéndose cargo el bibliotecario de la distribución de su fondo (bibliográfico, multimedial, informático) con la responsabilidad de integrar su acción y adecuarla a las diferentes áreas curriculares. También implica la difusión de información sobre eventos, jornadas y trabajos de investigación elaborados por los alumnos permitiendo la puesta en circulación de experiencias, para que otros docentes y alumnos puedan reapropiarse de ellas.

Los bibliotecarios escolares se encuentran en muchos casos, con un panorama adverso en el desempeño de su rol: bibliotecas que en muchos casos no cuentan con espacio físico adecuado, falta de recursos, imposibilidad de desarrollar sus acciones específicas para lo cual se han formado, desconocimiento y desvalorización de su rol lo que dificulta la integración de la biblioteca en el trabajo pedagógico.

Es necesario accionar sobre la falta de tradición en la utilización de la biblioteca escolar como recurso básico para apoyar los procesos educativos, por lo cual los programas para el desarrollo de las bibliotecas escolares deberían aparecer muy interrelacionados a los procesos de cambio y de mejora del sistema educativo. Se ha demostrado que cuando los bibliotecarios y docentes trabajan en colaboración, los estudiantes mejoran la lectura y la escritura, el aprendizaje y la resolución de problemas. Asimismo, trabajan mejor con las tecnologías de la información y la comunicación.

Por su parte, la ley 2444 de Educación, en su artículo 6° establece: "Los alumnos de los servicios y establecimientos educativos en la Provincia de Río Negro, tienen los siguientes derechos y responsabilidades:

- a) Recibir una educación conforme a los fines y al carácter establecidos en los artículos 62 y 63 de la Constitución Provincial y en la presente Ley.
- b) Tener acceso a la información disponible sobre todos los aspectos relativos a su proceso educativo.
- c) Perfeccionarse en forma permanente, participando en sistemas de actualización y de capacitación que posibiliten el mejoramiento de la calidad de los servicios educativos que protagonizaran".



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Teniendo en cuenta lo que señala la normativa provincial, consideramos que las bibliotecas escolares son un elemento esencial de cualquier estrategia a largo plazo para alfabetizar, educar, informar y contribuir al desarrollo económico, social y cultural. Debemos destacar también, la existencia de la carrera de Bibliotecario escolar que se dicta nuevamente en la Universidad Nacional del Comahue y que ha formado profesionales de excelente nivel, quienes nos han manifestado el interés por dejar plasmado en una ley provincial el rol de las bibliotecas escolares, considerando -como hemos señalado- la complejidad del contexto social y cultural.

Pensamos en un modelo de biblioteca escolar, que se legitime a partir de englobar componentes muy diversos: su papel esencial en relación con el aprendizaje de los alumnos, con las tareas docentes y con el entorno social y cultural de las escuelas. Una nueva visión de la biblioteca escolar requiere implementar cambios en las modalidades que asume la organización, gestión y supervisión de las bibliotecas escolares.

Creemos necesaria una legislación que contemple la formación de un Sistema Bibliotecario Escolar, que centralice y coordine las acciones, desde donde emanen las directivas para el funcionamiento, y se gestionen las políticas de fomento de las Bibliotecas Escolares. Dicho sistema debería estar representado por una Dirección de Bibliotecas Escolares, como un organismo operativo, no burocrático, que trabaje conjuntamente con las Direcciones de las distintos Niveles de Enseñanza, diseñando e implementando estrategias para optimizar el accionar de las Bibliotecas Escolares; potenciando los recursos de aprendizaje e información de las bibliotecas existentes y las que a futuro se creen; posibilitando que los bibliotecarios mantengan un contacto permanente entre sí y creando ámbitos de participación para estimular las capacidades individuales y el intercambio de ideas.

Por la importancia y complejidad descripta precedentemente respecto del rol educativo, cultural y de transformación social que cumplen las Bibliotecas Escolares, se hace necesario contar con una legislación propia y la gestión de política específicas para el fortalecimiento de las mismas, así como la creación de las que sean requeridas en cada contexto educativo, asegurando por medio de la legislación el debido presupuesto para tales finalidades.

Por ello:

Autor: Celia Graffigna



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito del Consejo Provincial de Educación, la Dirección de Bibliotecas Escolares, cuyas competencias estarán relacionadas con el funcionamiento operativo del Sistema Bibliotecario Escolar.

Artículo 2°.- Serán funciones específicas y principales de las Bibliotecas Escolares:

- a) Apoyar y facilitar la consecución de los objetivos del proyecto educativo del establecimiento educativo, favoreciendo la integración de la comunidad educativa en las actividades diseñadas a tal fin.
- b) Promover los recursos y los servicios de la biblioteca escolar dentro y fuera de la comunidad educativa, intercambiando experiencias entre centros que dispongan de biblioteca escolar la programación de actividades conjuntas.
- c) Fomentar en los niños, niñas y adolescentes el hábito de la lectura y el aprender a utilizar las bibliotecas a lo largo de toda su vida.
- d) Ofrecer oportunidades de crear y utilizar la información para adquirir conocimientos, comprender, desarrollar la imaginación y entretenerse.
- e) Enseñar al alumnado las habilidades para evaluar y utilizar la información en cualquier soporte, formato o medio, considerando el respeto por la diversidad cultural.
- f) Proporcionar acceso a los recursos locales, regionales, nacionales y mundiales que permitan al alumnado ponerse en contacto con ideas, experiencias y opiniones diversas.
- g) Organizar actividades que favorezcan la toma de conciencia y la sensibilización cultural y social.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- h))Difundir la idea de que la libertad intelectual y el acceso a la información son indispensables para adquirir una ciudadanía responsable y participativa en una democracia.

Artículo 3°.- El Sistema Bibliotecario Escolar se integrará con las Bibliotecas Escolares existentes en la provincia y las que a futuro se creen por la Dirección de Bibliotecas Escolares. Serán competencias de la Dirección de Bibliotecas Escolares, en su coordinación del Sistema Bibliotecario Escolar:

- a) Identificar las necesidades de cada Bibliotecas Escolares respecto a la provisión de insumos que aseguren su funcionamiento eficaz.
- b) Favorecer el trabajo conjunto y el intercambio de experiencias entre docentes y bibliotecarios, estableciendo encuentros de trabajo sistemáticos tendientes a la generación de aportes de conocimientos que coadyuven al diseño de proyectos de utilidad a todo el sistema educativo.
- c) Promover el desarrollo de actividades tanto de tipo informativo-educativas como lúdicas, organizadas por los docentes que permitan considerar a las Bibliotecas Escolares como lugares referentes de consulta, estudio y recreación.
- d) Propiciar en la comunidad educativa el desarrollo de actividades de sensibilización que posibiliten la toma de conciencia acerca de la necesidad del uso de la biblioteca escolar, y su importancia como espacio de aprendizaje, acceso a la información e intercambio social y cultural para niños, jóvenes y adultos.
- e) Coordinar el intercambio interinstitucional entre las escuelas próximas, aprovechando el material disponible (libros, videos, películas, documentos, etcétera) para la realización de actividades abiertas a la comunidad, tales como "video-debates, "Exposiciones documentales", etcétera.
- f) Coordinar la gestión de recursos de diversa índole a través de organismos no gubernamentales que apoyan la creación y el fortalecimiento de Bibliotecas Escolares.

Artículo 4°.- Las bibliotecas estarán a cargo de personas que acrediten la formación técnica de bibliotecarios escolares. En aquellos casos que carezcan de la mencionada formación, deberán acceder a la misma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 5°.- El financiamiento del Sistema Bibliotecario Provincial deberá contemplarse dentro del presupuesto general de gastos que el Ministerio de Educación destine para el año 2007.

Artículo 6°.- De forma.